



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

12 SEP 2022

Bogotá D.C., _____

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2019-00462

De conformidad con la comunicación que se radicó en el correo institucional de este Juzgado el 3 de agosto de 2022, se dispone lo siguiente:

En vista del recurso de apelación interpuesto en oportunidad por el apoderado de la parte aquí demandada, frente a la sentencia de fecha 28 de julio de 2022, el Despacho dispone **concederlo** en el **efecto devolutivo** de conformidad con la disposición del inciso segundo, numeral 3° del artículo 323 del Código General del Proceso.

De esta manera, a costa de la parte apelante y haciéndose apego del Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021, *“Por el cual se actualizan los valores del arancel judicial en asuntos civiles y de familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, constitucional y disciplinaria”*, y en armonía con el inciso segundo del artículo 324 del Código General del Proceso, para surtir la alzada deberá suministrarse las expensas necesarias dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, so pena de declararse desierto el recurso, pues en el acuerdo en mención se fijan las tarifas de *“(…) la digitalización de documentos (…)”* para que pueda tramitarse el expediente por medios tecnológicos.

Pagadas esas expensas en tiempo, remítase el expediente digital al **H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil.**

Secretaría, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>7</u> hoy</p> <p> 13 SEP 2022 ALEJANDRO SALINAS Secretario</p>

SR.